

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000131

Revisado el plenario, tenido en cuenta que el numeral 5 del presente expediente judicial no se encuentra firmado por la Juez, de conformidad al artículo 279 del Código General del Proceso, establece que “ninguna providencia tendrá valor ni efecto jurídico hasta tanto hayan sido pronunciadas y, en su caso, suscrita por el juez o magistrados respectivos”. La Juez resuelve:

Declarar la invalidez de los oficios 2076 y 2077 del 1 de diciembre de 2020, remitidos a las entidades pertinentes el 16 de diciembre de la misma anualidad. Por secretaria librese las comunicaciones pertinentes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez (2)

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 – mayo – 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--